



**DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA  
COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS  
FINANCIEROS**

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y  
RECURSOS FINANCIEROS NACIONAL**

**ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Obligaciones:**

**Art. 20**, párrafo 2do.- Durante su encargo,... los responsables de las áreas estratégicas **dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva**,... **estarán obligados** a admitir, asumir, aplicar y sujetarse a las normas intrapartidarias y resoluciones de los órganos del partido.

**Art. 83**, párrafo 2do.- La Dirección Nacional, **a través de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional**, estará **obligada** a rendir los informes de los gastos de precampaña y campaña ante las autoridades administrativas electorales a los cuales por ley se encuentren obligadas.

**Art. 113.-** La **Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros**,... y los órganos, **dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva**..., **deberán** organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posean o emitan, en términos de lo dispuesto en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, La Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el **Reglamento de Transparencia del Partido**.

**Correlacionado con el**

**Art. 114.-** **Deberán** conducirse con honradez, transparencia, certeza, imparcialidad, objetividad, y legalidad, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político.

**Art. 115.-** Las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros son las responsables de la administración, patrimonio y recursos financieros del Partido en conjunto con la Dirección Nacional Ejecutiva; ... en el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen.

**Acorde a lo consignado en el artículo siguiente:**

**Art. 128.-** Designar representante de la Coordinación para integración del Comité de Transparencia.



**DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA  
COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS  
FINANCIEROS**

**REGLAMENTO DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Capítulo Tercero**

**De las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional y  
Estatales**

**Disposiciones Comunes**

**Artículo 9.-** Las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros, Nacional y Estatales serán las responsables de administrar el patrimonio y los recursos financieros del Partido, en conjunto con la Dirección Nacional o Estatal correspondiente, y de presentar los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.

**Artículo 10.-** La Coordinación y las Coordinaciones en su ámbito territorial, prepararán el proyecto de presupuesto y el informe de gastos que las Direcciones correspondientes deban presentar al Consejo Nacional o Estatal. En el caso de las Coordinaciones, deberán remitir su presupuesto aprobado a la Dirección Nacional y a la Coordinación, para su conocimiento y seguimiento, a más tardar en los diez días hábiles posteriores a la aprobación.

**Artículo 11.-** La Coordinación y las Coordinaciones deberán conducirse con honradez, transparencia, certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad de conformidad a las normas electorales, al Estatuto y a los Lineamientos aprobados por la Dirección Nacional.

**Capítulo Cuarto**

**De las atribuciones y obligaciones de la Coordinación Nacional del  
Patrimonio y Recursos Financieros**

**Artículo 13.-** En apego estricto a las leyes y reglamentos aplicables y al Estatuto, la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales en el ámbito federal, así como los relativos a los gastos de precampaña y campaña ante las autoridades electorales competentes.

La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales estará a cargo de la Dirección Nacional, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras instancias, ni por aquellas personas que tengan la titularidad de las candidaturas.



**DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA  
COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS  
FINANCIEROS**

**Artículo 14.-** Para la adecuada administración del patrimonio del Partido, incluidos los ingresos, egresos, activos y pasivos de los ámbitos nacional y estatal, la Coordinación podrá establecer una metodología que permita la elaboración de un presupuesto nacional, en la que se defina cuáles serán las partidas presupuestales administradas por las Coordinaciones y aquellas partidas que deban contar con autorización previa de la Dirección Nacional, los requisitos para su aprobación y ejecución, los documentos para su comprobación, los plazos de autorización, registro, disposición, validación y en general, las medidas de control interno que aseguren el cumplimiento de las normas en materia de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia, con la finalidad de evitar la imposición de sanciones.

**Artículo 15.-** La titularidad de la Coordinación quedará a cargo de la persona designada para tal efecto, quien propondrá a la Dirección Nacional, los titulares de las áreas dependientes en los ámbitos financiero, administrativo y jurídico. La Coordinación deberá contar con un equipo de servicio profesional técnico calificado en operación administrativa, contabilidad, manejo financiero, técnico informático y jurídico.

**Artículo 16.-** En términos del artículo 90 del Estatuto, la representación del Partido, para efectos de adquisición y enajenación de inmuebles, suscripción de títulos de crédito y celebración de otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos, penales, fiscales y en materia del trabajo y seguridad social, estará a cargo del Coordinador como apoderado legal; su nombramiento y revocación correrá a cargo de la Dirección Nacional de manera colegiada y deberá actuar en los supuestos aprobados por la misma. La Dirección Nacional otorgará poder para actos de administración y pleitos y cobranzas, en favor de la persona titular del área jurídica dependiente de la Coordinación, así como en favor de otras personas, en los ámbitos nacional y local, que se requiera para la atención debida de asuntos y procesos jurídicos.

**Artículo 17.-** Son atribuciones específicas de la Coordinación, además de las señaladas anteriormente:

- a) Realizar la planeación y administración de los recursos patrimoniales del Partido de conformidad a las normas electorales aplicables, al Estatuto y al presente Reglamento.
- b) Preparar el presupuesto anual, así como el informe financiero nacional del año anterior, que la Dirección Nacional presente al Consejo Nacional en el primer pleno de cada año.



**DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA  
COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS  
FINANCIEROS**

- c) Proveer con oportunidad los recursos para la realización de los proyectos y actividades del Partido.
- d) Proporcionar a las Direcciones Estatales las ministraciones de prerrogativa federal conforme a la normatividad aplicable y a los acuerdos de la Dirección Nacional.
- e) Cubrir los compromisos patrimoniales asumidos por la Dirección Nacional, en apego a las normas aplicables.
- f) Proveer los recursos materiales, servicios generales e informáticos, bienes y la ocupación de inmuebles adecuados para el desarrollo de las actividades del Partido.
- g) Administrar los recursos humanos del Partido.
- h) Atender los asuntos jurídicos corporativos y litigiosos en los que el Partido sea parte.
- i) Designar a una persona como representante, con facultades suficientes en carácter de miembro del Comité de Transparencia del Partido, según lo previene el artículo 128 del Estatuto.
- j) Designar enlaces financieros en las Coordinaciones Estatales que coadyuven a la adecuada administración del patrimonio, manejo financiero y gasto.
- k) Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Partido a nivel nacional, para lo cual las Coordinaciones deberán enviarle anualmente su información correspondiente, al margen de la obligación de las Coordinaciones de presentar la información a los organismos electorales locales.
- l) Proporcionar a las Direcciones y Coordinaciones la asesoría en el cumplimiento de la presentación de sus informes a las autoridades electorales, de conformidad a las normas aplicables.
- m) Celebrar contratos y convenios relativos a bienes y servicios e informarlos a la autoridad electoral de conformidad a las normas aplicables.
- n) Autorizar la apertura de cuentas bancaria necesarias para la administración de los recursos nacionales del Partido, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización vigente.
- o) Vigilar que se realicen de manera formal y documentada los procedimientos de entrega-recepción de las personas adscritas a las Direcciones y Coordinaciones Nacional y Estatales. Para el caso de órganos estatutarios municipales, esta atribución corresponderá a las Coordinaciones Estatales.
- p) Por acuerdo de la Dirección Nacional, podrá intervenir financiera, gerencial y operativamente, a las Direcciones Estatales.
- q) Las restantes que señalen las leyes, normas e instrucciones aplicables.



**DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA  
COORDINACION DEL PATRIMONIO Y RECURSOS  
FINANCIEROS**

**Entrega-Recepción.**

**Artículo 12.-** Las personas que cumplan funciones partidistas a las que se hayan asignado recursos patrimoniales, bienes o manejo de cuentas y presentación de informes deberán invariablemente, al retirarse del cargo, preparar y suscribir un Acta de Entrega-Recepción en la que se detallen, los bienes, recursos, cuentas, documentos, poderes e información digital que haya tenido bajo su responsabilidad.

Dicha Acta deberá ser suscrita igualmente por la persona que asuma el cargo, a fin de deslindar responsabilidades en su desempeño. Asimismo, se comprometerá por escrito y bajo su responsabilidad, a cuidar el manejo de las claves proporcionadas para su desempeño y a mantener su confidencialidad.

